

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y LA LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI, DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO "EL COPLADET", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta Administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que con ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.

3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, en lo sucesivo el "PROSOFT".
5. Que el "PROSOFT" es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

Que el "PROSOFT" tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

6. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software "PROSOFT"; en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del "PROSOFT", aprobará las solicitudes de apoyo que presente "EL EJECUTIVO ESTATAL", en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I.- DE LA "SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Que con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. Que la Delegada Federal de “LA SECRETARIA” en el Estado de Tabasco, la Lic. Gabriela Tello Maglioni con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía será la encargada de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el “PROSOFT”, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de “LA SECRETARIA”.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 368, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA”, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1. Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Federales, así como los asuntos de la política interna del Estado de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que el 1 de enero de 2007, el licenciado Humberto Domingo Mayans Canabal fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco como Secretario de Gobierno, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal; así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes en la Administración Pública Federal, de conformidad por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna; lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco.

II.7. Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, coordinar, difundir, actualizar, sistematizar y supervisar la normatividad estatal, así como conducir las relaciones con la Federación para la coordinación de acciones en estos rubros relacionado con el ejercicio de recursos federales, en los casos previstos en la Ley, que regule los instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública; y participar en coordinación con las dependencias competentes, en las acciones de profesionalización de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que el 1 de enero del 2007, el C.P. Roger Silvano Pérez Evoli, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Contraloría, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna. Lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, facultada para conducir la colaboración de las dependencias y entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública, relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora Regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, al Sector Social y al Sector Privado, en el establecimiento de nuevas industrias; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VIII y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Mario de la Cruz Sarabia, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Desarrollo Económico, nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, y en consecuencia cuenta con las facultades para signar el presente instrumento jurídico. Lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11. Que la Secretaría de Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada entre otras cosas para apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la instrumentación de los programas de gobierno convenidos con la Administración Pública Federal, así como participar en la instrumentación de los convenios o acuerdos de Coordinación que celebre "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el Gobierno Federal en las diversas materias competencia de las dependencias y entidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.12. Que el 1 de enero de 2007 el C. Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Planeación, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, y en consecuencia cuenta con las facultades para signar el presente instrumento jurídico. Lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.13. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que entre sus atribuciones tiene la de auxiliar en el despacho de los asuntos que competen al Titular del Poder Ejecutivo, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.14. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto está plenamente facultado para la suscripción del Presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.15. Que es de su interés el participar en el presente Convenio de Coordinación con “LA SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la tecnología de la información.

II.16. Que cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio aprobados en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2007, según oficios de autorización SAF-0155/2007 de fecha 4 de enero de 2007 y SAF-AI134/2007 de fecha 17 de abril de 2007 de acuerdo al proyecto F0327 aportación del Estado al “PROSOFT” y SAF-060/2007 de fecha 17 de mayo de 2007, de acuerdo al Proyecto F0390 aportación Federal al “PROSOFT”, la Secretaría de Desarrollo Económico, para el desarrollo de las micro, pequeña y medianas empresas relacionadas con tecnología de información (TI) con cargo a la partida presupuestal número 54203 (aportaciones a convenios), función A (promoción al desarrollo económico) subfunción A2 (dotar de infraestructura básica y de apoyo a las actividades económicas), sector 2 (desarrollo económico), subsector 23 (industrial), programa 21 (apoyo a la industria), subprograma PR11 (promoción económica sectorial), Unidad 3S (dirección de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa), localidad 190999 (varias), municipio 19 alcance estatal.

II.17. Que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, designa al Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Mario de la Cruz Sarabia para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico y las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.18. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el situado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en la calle Independencia número 2, colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que acuerdan apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Tabasco, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones reconocen su personalidad y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos entre "LAS PARTES" para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones I.6. y II.16., "LAS REGLAS DE OPERACION" y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal de 2007, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "PROSOFT", realizando una aportación conjunta e inicial de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

➤ \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y

➤ \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Tabasco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación de "LAS PARTES", se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del "PROSOFT".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan en establecer el día 30 de junio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "PROSOFT", las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del "PROSOFT".

CUARTA.- "LA SECRETARIA" señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aportará “LA SECRETARIA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que se realizan de conformidad con las reglas de operación del “PROSOFT”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, “EL EJECUTIVO ESTATAL” reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARIA” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARIA”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la recepción de los recursos federales que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeta a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables; en consecuencia, “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas “LA SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por “LA SECRETARIA” que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL EJECUTIVO ESTATAL”, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia “EL EJECUTIVO ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de “LA SECRETARIA” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, “EL EJECUTIVO ESTATAL”, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- “LA SECRETARIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de “EL EJECUTIVO ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de “LA SECRETARIA” a través del “PROSOFT”, incluyendo la siguiente leyenda: El “PROSOFT” es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

UNDECIMA.- Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del “PROSOFT” podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DUODECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" manifiesta y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del "PROSOFT" podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de surgir alguna controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” sin perjuicio de que los recursos provenientes del “PROSOFT” deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis ejemplares originales en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado Tabasco, **Gabriela Tello Maglioni.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Mario de la Cruz Sarabia.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silvano Pérez Evoli.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta.-** Rúbrica.